

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0162-DE 2020 (28 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-753-022-11”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 05 de mayo del 2011, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con la incautación de SESENTA Y OCHO (68) puntas de madera, al señor GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ

1. Acta de incautación de elementos de la Fuerzas Militares de Colombia, Ejercito Nacional 25/Abril/2011
2. Acta de decomiso preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADE-DTC-753-64-11 de fecha 25 de abril de 2011.
3. Acta de avaluo y estado actual de productos de Fauna y Flora Silvestre AAP-DTC-753-65-11 de fecha 25 de abril de 2011

Que, mediante Concepto Técnico No-236 del 25 de abril del 2011, el profesional, Diego Arneth Losada Mañosca emitió el Concepto Técnico sobre decomiso de madera en el puesto de control Ejercito Nacional en el municipio de San Vicente del Caguán conceptuó:

PRIMERO: Que mediante información obtenida vía telefónica por parte del sargento primero Orozco del Ejército nacional, encargado del puesto de control los corrales vía los pozos, informa la movilización de madera con un salvoconducto vencido.

SEGUNDO: Por parte de CORPOAMAZONIA se asigna los contratistas de la unidad operativa Rio Caguán sede San Vicente, DIEGO ARNETH LOZADA Y PAOLA PARRA, a verificar efectivamente la movilización del producto flora presenta un salvoconducto vencido.

TERCERO: Se constato efectivamente el salvoconducto de movilización forestal se encontró vencidas las fechas autorizadas para la movilización, se procede a hacer el decomiso preventivo de la madera dejando almacenada en la bodega el jardín de propiedad del señor, Francisco Robayo Guzmán identificado con cedula de ciudadanía numero 80.850.125 de Bogotá, debido a que la unidad Operativa Rio Caguán no cuenta con el servicio de Bodega.

CUARTO: Como medida preventiva para evitar el robo o pérdida de a madera incautada, en el Acta de decomiso (ADE-DTC-173-64-11), el señor antes mencionado firma con puño y letra como secuestre.

Que mediante Auto de Apertura DTC No OJ 0022 del 09 de Mayo de 2011 "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos contra, GUSTAVO PENAGAGOS MARTINEZ, por movilización ilegal de productos

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	 Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0162-DE 2020 (28 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-753-022-11"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

forestales" hechos ocurridos en San Vicente Del Caguán sobre una medida preventiva impuesta"

Que el día 05 de mayo del 2011, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el acta de incautación de fecha 25 de abril de 2011, realizada por las Fuerzas Militares de Colombia, Batallón de Infantería No.36 Cazadores, donde consta la aprehensión de SESENTA Y OCHO (68) puntas de madera, hechos ocurridos en el sitio Corrales, donde era movilizaba desde los posos, en el vehículo de placas SWS-169, color rojo, conducido por el señor GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía No.17.672.160 expedida en San Vicente del Caguán, domiciliario en el barrio Primero de Marzo, de San Vicente del Caguán, Caquetá. Aduciendo como causal no portar Salvoconducto.

Que CORPOAMAZONIA, realiza el acta de decomiso preventivo y avaluo encontrando que se trata de SESENTA Y OCHO (68) Puntas de madera especies Marfil y Caimo, discriminada así: Marfil CINCUENTA Y CINCO (55) Puntas y TRECE (13) puntas de Caimo, avaluada en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$897.000) PESOS, y se designa como secuestre al señor FRANCISCO ROBAYO GUZMAN, titular de cedula de ciudadanía No.80.850.125 expedida en Bogotá, quedando bajo la responsabilidad y custodia, en la bodega el Jordan, de San Vicente del Caguán, mientras se decide du destinación.

Notificación personal del 21 de julio del 2011

Constancia de vencimiento de términos del 05 de agosto del 2011

Auto de trámite No. 099 del 29 de octubre del 2012

Constancia notificación por estado, 30 de octubre de 2012

Notificación por estado, 30 de octubre 2012

Informe Técnico PS-06-753-022-11 del 19 de diciembre 2012, Movilización ilegal de madera.

Concepto Técnico No.1169, 19 de diciembre de 2012 Asunto: Monitoreo de productos forestales de decomiso preventivo

Resolución No.0519 11 de Junio 2013 "Por medio del cual se pone fin a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se impone una sanción ambiental, contra el señor GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía No.17.672.160 expedida en San Vicente del Caguán y se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0162-DE 2020 (28 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-753-022-11"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

Oficio DTC 1464 De 12 De Junio del 2013 Asunto: Citación notificación resolución No. 0519 del 11 de junio de 2013

Oficio DTC-3925 de 05 de septiembre 2014 Asunto: Notificación DTC No. OJ 022-2011

Oficio del 26 de septiembre del 2014; Ref. Respuesta a Oficio DTC-3925

Constancia del 08 de octubre de 2014

Auto de trámite No.263 de 09 de octubre del 2014

Edicto, la resolución No. 0519 del 11 de junio de 2013 expedida por este despacho, al señor GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía No.17.672.160.

Constancia de Ejecutoria del 04 de Noviembre del 2014.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-753-022-11".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental código PS-06-18-001-067-11" Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones." En contra de señor GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.672.160 expedida en San Vicente del Caguán, por movilización ilegal de productos forestales (madera)

(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0162-DE 2020 (28 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-753-022-11”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

No. 0519 del 11 de junio del 2013; El decomiso definitivo de producto forestal en una cantidad total de SESENTA Y OCHO (68) bloques de madera. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Concepto Técnico No-236 del 25 de abril del 2011 de agosto del 2011, emitido por el contratista Diego Arneth Losada Mañosca
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **GUSTAVO PENAGOS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.672.160, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-753-022-11.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0162-DE 2020

(28 de septiembre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-753-022-11"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiocho (28) del mes de Septiembre del (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 9133-DE 2020

18 de noviembre

Por tanto se da fe de haber sido leído el presente auto y sus antecedentes

conforme a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento

Civil y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia se declara

Que en virtud de lo actuado se declara que el presente auto es firme y no cabe recurso alguno.

Costas y gastos de expediente

se fijan en \$ 1.000.000 (un millón de pesos)

que se abona a cargo de la parte demandada.

En consecuencia se declara que el presente auto es firme y no cabe recurso alguno.

11

1

11

11

11